

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 253-2018

Guatemala, 10 de septiembre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en el Artículo 238 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipulan los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente con el propósito de acreditar asignaciones en varios renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales, de la Categoría Programática 01 Administración Institucional, para financiar la creación de dos puestos, uno de Asesor Profesional Especializado II y otro de Asesor Profesional Especializado IV, aprobados por la Oficina Nacional de Servicio Civil por medio de las Resoluciones números D-2018-0635 fecha 26 de abril de 2018 y D-2018-0819 de fecha 29 de mayo de 2018; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **535** de fecha **27 SEP 2018**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

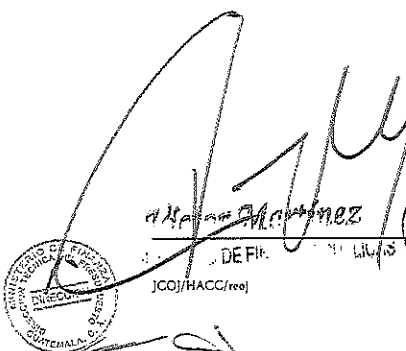
COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
154	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	198,125	198,125

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>198,125</u>	<u>198,125</u>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>198,125</u>	<u>198,125</u>
Funcionamiento	198,125	198,125

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO QUETZALES (Q198,125)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


JCO/HACG/ree


Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

DICTAMEN NÚMERO: 535

FECHA: 67 SEP 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, POR LA CANTIDAD DE Q198,125.-----

Oficios números DAPS 277-2018 y DAPS 226-2018 de fechas 10 y 17 de agosto de 2018 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2018-67748 ingresado a esta Dirección Técnica del Presupuesto el 22 de agosto de 2018.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Mediante el Oficio número DAPS 029-2018 del 08 de febrero de 2018 el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicitó la creación de dos puestos de Asesor Profesional Especializado IV uno para la Dirección General de Recursos Humanos y otro para el Despacho Superior, expediente que fue devuelto por esta Dirección Técnica del Presupuesto mediante Providencia número DTP-SUBSSED-DEPRES-189-2018 del 19 de febrero de 2018 para que se adjuntara documentación; así como la modificación presupuestaria con las previsiones presupuestarias para el financiamiento correspondiente, el cual fue remitido nuevamente por ese Ministerio mediante el Oficio número DAPS 073-2018 del 12 de marzo de 2018, adjuntando para el efecto lo requerido por esta Dirección Técnica del Presupuesto.
2. Por medio de Providencia número DTP-SUBSSED-DEPRES-374-2018 del 21 de marzo de 2018, esta Dirección Técnica del Presupuesto trasladó a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) el expediente de mérito para que emitiera la opinión correspondiente sobre la creación para la aprobación de los dos puestos solicitados; para el efecto, dicha Oficina mediante Resolución número D-2018-0635 del 26 de abril de 2018 únicamente aprobó un puesto, pero no como fue solicitado inicialmente de Asesor Profesional Especializado IV, sino de Asesor Profesional Especializado II.
3. Mediante la Providencia número DTP-SUBSSED-DEPRES-672-2018 del 09 de mayo de 2018 se trasladó el referido expediente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social dando vigencia a dicho puesto a partir del 16 de mayo de 2018, adicionalmente se solicitó que se culminara con el proceso de aprobación del expediente de creación del puesto en el Sistema de Nómina y Registro de Personal (Guatenóminas) y que se ajustara la modificación presupuestaria en función de lo aprobado por la Onsec y la fecha de vigencia.
4. El Ministerio de Salud Pública por medio del Oficio número DAPS 123-2018 del 14 de mayo de 2018 solicitó directamente ante la Onsec que en función de lo manifestado y documentado nuevamente se reconsiderara lo resuelto en la Resolución número D-2018-0635 antes citada, por lo que dicha Oficina procedió a emitir la Resolución número D-2018-0819 del 29 de mayo de 2018 mediante la cual resolvió procedente la modificación parcial de la Resolución D-2018-0635 emitiendo su pronunciamiento favorable sobre la creación del puesto de Asesor Profesional Especializado IV que inicialmente no había quedado aprobado.

5. Esta Dirección Técnica del Presupuesto mediante la Providencia número DTP-SUBSSED-DEPRES-822-2018 del 12 de junio 2018 trasladó el expediente de mérito nuevamente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social indicando que la fecha de vigencia de la creación del puesto referido podrá surtir efectos a partir del 01 de junio de 2018, adicionalmente se solicitó que esa Cartera creara un nuevo expediente en el Sistema de Nómina y Registro de Personal (Guatenóminas) para que se concluyera el proceso de autorización informática; así mismo se reiteraron los conceptos vertidos en el tercer párrafo de la Providencia número DTP-SUBSSED-DEPRES-672-2018 del 09 de mayo de 2018 en cuanto a la modificación presupuestaria correspondiente y su respectiva documentación.
6. Para concluir con el trámite de aprobación informática en Guatenóminas de los dos puestos referidos, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante los Oficios números DAPS 226-2018 y DAPS 277-2018 de fechas 10 y 17 de agosto de 2018, solicitó que se continuara con el proceso informático de los expedientes 27674 y 28593; así como la autorización de la modificación de asignaciones por la cantidad de Q198,125 con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria número 154 para incrementar varios renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales con la finalidad de cubrir el costo de dicha creación de puestos.
7. En gestión separada por medio de Providencia DTP número 1143-2018 del 23 de agosto de 2018 esta Dirección Técnica del Presupuesto trasladó copia del expediente de mérito a la Oficina Nacional de Servicio Civil para que de considerarlo pertinente se continúe con el proceso de autorización informático de los expedientes números 27674 y 28593 que están registrados en Guatenóminas; en consecuencia el expediente original remitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se está tramitando en la presente gestión para la autorización de la modificación presupuestaria por el monto de Q198,125.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de conformidad con la justificación, los Comprobantes de Modificación Presupuestaria Forma C02 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, con el propósito de acreditar asignaciones en varios renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales de la Categoría Programática 01 Administración Institucional, para financiar la creación de dos puestos, uno de Asesor Profesional Especializado II y otro de Asesor Profesional Especializado IV



aprobados por la Oficina Nacional de Servicio Civil por medio de las Resoluciones números D-2018-0635 y D-2018-0819 de fechas 26 de abril y 29 de mayo de 2018.

4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social propone debitar el renglón de gasto 015 Complementos específicos al personal permanente a cargo del Hospital Nacional Especializado de Villa Nueva derivado que cuentan con disponibilidad presupuestaria debido a que hubo un retraso en el nombramiento del personal designado para toma de decisiones en dicha Unidad Ejecutora.
5. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, quedan responsables por:
 - a) La modificación presupuestaria solicitada;
 - b) Restituir con recursos de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de la asignación debitada;
 - c) La utilización correcta de los recursos acreditados, conforme a las disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y las Resoluciones números Resoluciones números D-2018-0635 y D-2018-0819 de fechas 26 de abril y 29 de mayo de 2018, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec);
 - d) De la Resolución número 0120 de fecha 06 de agosto de 2018, de la Unidad de Planificación Estratégica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que indica que la modificación solicitada no afecta la programación de las metas físicas para el presente año, de conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.
 - e) Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 y su modificación conforme el Oficio Circular número 02-2018 del 31 de mayo de 2018; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.




HACC/reoj

7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

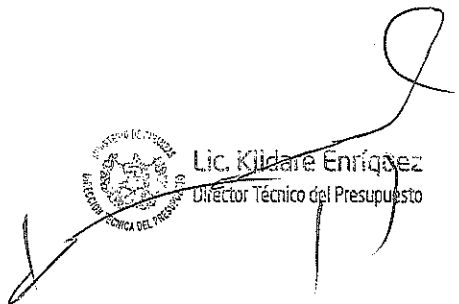
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO QUETZALES (Q198,125)** se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y las literales a) y c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:


Licda. Reina Elizabeth Oliva Jiménez
Asesor de Presupuesto


Lic. Héctor Antonio Coy Copin
Jefe en Funciones del Departamento
de Programación Presupuestaria


Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 10 de septiembre de 2018

Resolución número: (298) doscientos noventa y ocho

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, POR LA CANTIDAD DE Q198,125.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 se estipulan los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio de los Oficios números DAPS 226-2018 de fecha 10 de agosto de 2018 y DAPS 277-2018 de fecha 17 de agosto de 2018, solicitó autorización a una modificación de asignaciones por la cantidad de Q198,125 con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, destinada a incrementar varios renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales con la finalidad de cubrir el costo de la creación de dos puestos permanentes de ese Ministerio.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **535** de fecha **- 7 SEP 2018**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO QUETZALES (Q198,125)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y las literales a) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la

utilización de los créditos solicitados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO QUETZALES (Q198,125)** como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada con el propósito de acreditar asignaciones en varios renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales, de la Categoría Programática 01 Administración Institucional, para financiar la creación de dos puestos, uno de Asesor Profesional Especializado II y otro de Asesor Profesional Especializado IV aprobados por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) por medio de las Resoluciones números D-2018-0635 de fecha 26 de abril de 2018 y D-2018-0819 de fecha 29 de mayo de 2018; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo

Sigue... Hoja 2

232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por la cantidad Q198,125. (folios).-----


Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	3	8	2,018	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	253-2018	10	9	2,018
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-13-00-000-001-000-015-0115-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	-198,125.00	-198,125.00
TOTAL ==>		-198,125.00	-198,125.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-01-00-000-001-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	35,010.00	35,010.00
11130009-01-00-000-001-000-014-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	2,250.00	2,250.00
11130009-01-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	50,561.00	50,561.00
11130009-01-00-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	9,225.00	9,225.00
11130009-01-00-000-001-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	400.00	400.00
11130009-01-00-000-005-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	40,554.00	40,554.00
11130009-01-00-000-005-000-014-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	2,250.00	2,250.00
11130009-01-00-000-005-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	56,382.00	56,382.00
11130009-01-00-000-005-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	1,093.00	1,093.00
11130009-01-00-000-005-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	400.00	400.00
TOTAL ==>		198,125.00	198,125.00

DESCRIPCION: CONSOLIDACION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR REORDENAMIENTO - Consolidacion:
111300092850/5-111300092010/102-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	9	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	3	8	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	10	9	2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
154				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	---	-----------------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>.11</u> INGRESOS CORRIENTES	<u>-198,125.00</u>		<u>198,125.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-198,125.00	-198,125.00	198,125.00	198,125.00
0000				
TOTAL		-198,125.00		198,125.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-198,125.00	198,125.00
	DESARROLLO HUMANO	-198,125.00	198,125.00
TOTAL:		-198,125.00	198,125.00

DESCRIPCION: CONSOLIDACION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR REORDENAMIENTO - Consolidacion:
111300092850/5-111300092010/102-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	9	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	3	8	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	10	9	2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
154				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		-198,125.00	198,125.00
	80300	Servicios Hospitalarios	-198,125.00	0.00
		80301 Servicios hospitalarios generales	-198,125.00	0.00
	80400	Servicios de Salud Pública	0.00	198,125.00
		80401 Servicios de salud pública	0.00	198,125.00
TOTAL:			-198,125.00	198,125.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	0.00	198,125.00
13 - RECUPERACIÓN DE LA SALUD	-198,125.00	0.00
TOTAL:	-198,125.00	198,125.00

DESCRIPCION: CONSOLIDACION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR REORDENAMIENTO - Consolidacion: 111300092850/5-111300092010/102-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	9	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	3	8	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	253-2018	10	9	2,018
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				154

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				


RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

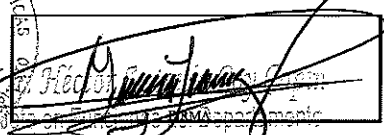
DESCRIPCION: CONSOLIDACION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR REORDENAMIENTO - Consolidacion:
111300092850/5-111300092010/102-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	9	2,018
DIA	MES	AÑO



[Signature]
 Asesor de Presupuesto
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO



[Signature]
 De Programación presupuestaria
 de Servicios Sociales